

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pls. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 8 de Abril de 1897.

En la ciudad de Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Aragón, y en la sala destinada al efecto los Sres. que á continuación se expresan:

Vicepresidente

Sr. Pazos

Vocales

Sres. Ureta

" Casero

" Guevara

" Alonso

Secretario

Sr. Eguíluz.

Facultativos

Don Martín Sambeat

" Evaristo Fontana

Talladores

Don Pedro López

" Pío Amelivia

Discordia

Don Juan Llopis

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron llamados los mozos del pueblo de

BEZARES.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Eustaquio Nájera González. Medido, alcanzó la talla de activo, y habiendo alegado tener un hermano en el servicio, se aplazó la resolución de la excepción hasta que se remita el certificado de existencia de dicho soldado.

Reemplazo de 1896.

Número 1. Práxedes Nájera Sánchez. Expuso tener un hermano en el Ejército. Tallado ante la Comisión, fué declarado corto para activo, aplazándose la resolución de la excepción legal hasta que obre en poder de la Comisión el certificado de existencia de dicho soldado.

BOBADILLA.

Reemplazo de 1896.

Número 4. Alejo Martínez Azofra. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

BRIEVA.

Reemplazo de 1897.

Número 8. Julián Fernández Fernández. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de nacimiento de un hermano del mozo llamado Pedro.

Reemplazo de 1895.

Número 6. Antonio de la Cuesta Ajuria. Exceptuado como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerados bien probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

BADARÁN.

Reemplazo de 1897.

Número 9. Estanislao Martínez Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 11. Tomás Larrea González. Medido, alcanzando la talla de 1'437, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1896.

Número 1. Santos Hervías Uruñuela. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 7. Gregorio García Uruñuela. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 8. Crispín Fernández Arambarri, hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Tadeo Ruiz Medina. Expuso la misma excepción que el anterior. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1895.

Número 5. Manuel López Vega. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo en el reconocimiento ante esta Comisión y probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1894.

Número 12. Domingo Sáez López. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 15. Lino Gil Villarejo. Exceptuado en igual forma que el anterior, como hijo de padre pobre y sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA.

Reemplazo de 1897.

Número 14. Simón López Fernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1896.

Número 2. Eugenio Olalla Cañas. Reconocido y considerado inútil, se declaró excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 10. Pedro Somalo Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 13. Baltasar Sobrón Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 18. Manuel Cruz Fernández Leiva. Exceptuado como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1895.

Número 5. Pedro Uruñuela Campo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 15. Benito Alvarez Gil. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 17. Saturio Rada Hernández, hijo de padre sexagenario. Exceptuado sin reclamación. Revisado el expe-

diente, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Número 5. Tomás Marín Pavía. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 19. Angel Moreno Altuzarra. Se acordó ordenar al Alcalde que con citación contraria requiera al mozo para que se presente ante esta Comisión á ser reconocido el día 17 del actual.

CAMPROVÍN.

Reemplazo de 1897.

Número 5. Teófilo Amilburo Ibáñez. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 1. Benito Santa María Mateo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Román Rubio Martínez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Benigno Prado Pínillos. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Félix Rubio Ayala. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 7. Francisco Anguiano Villar. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó quedara sujeto á observación.

Reemplazo de 1894.

Número 2. Demetrio Barragán Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

CANALES.

Reemplazo de 1897.

Número 4. Sinforiano Randio García. Exceptuado por hijo de viuda sin reclamación. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Elías Benito del Valle Asitnavarreta. Exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre con reclamación:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de 94

pesetas y tiene en su compañía cinco hijos menores de 17 años:

Resultando que la parte contraria funda su reclamación en que el padre no es pobre puesto que además de lo que resulta á su nombre en la planilla, gana un sueldo como Jefe interino de la Cárcel de Miranda, que asciende á la suma de 59 pesetas 25 céntimos mensuales:

Considerando que aún dado por probado este extremo y unido dicho sueldo á las 94 pesetas del producto que aparece amillarado, solo alcanza un producto diario de dos pesetas veintinueve céntimos, insuficiente para atender al sostenimiento de la familia que se compone del matrimonio y cinco hijos menores de 17 años además del mozo alistado.

Visto el artículo 65 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, caso 1.º, artículo 87 de la referida ley, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

Reemplazo de 1896.

Exceptuados sin reclamación los mozos Pablo García García, número 1; Gerardo González Prado, número 5, y Manuel Martínez Montalvo, número 11; se acordó declararles reclutas en depósito después de examinados los expedientes.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Manuel Hernández Pérez. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó fuera sujeto á observación.

Núm. 10. Elías Rocandio García. Medido, alcanzando la talla de 1'553, se le declaró soldado.

Núm. 14. Francisco Blanco García. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 15. Juan Rubio García. Tallado, y alcanzando la altura de 1'552, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1894.

Número 8. Galo Villar Careaga. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Román Rocandio Rubio. En el mismo caso que el anterior, en concepto de hijo de padre exagenario y pobre. Se adoptó el mismo acuerdo.

CANILLAS.

Reemplazo de 1897.

Número 3. Esteban Martínez Martín. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1894.

Número 2. Daniel Besga Manzanares. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Evaristo Hernando Mena. En el mismo caso que el anterior, como hijo de viuda pobre. Se adoptó igual acuerdo.

HUÉRCANOS.

Reemplazo de 1897.

Número 3. Matías Gil Matute, hi-

jo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Considerando bien probados todos los extremos de la excepción.

Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar recluta en depósito al expresado mozo.

Núm. 6. Pedro Torres Santa María. Medido, y alcanzando la estatura de 1'518, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar, con arreglo á lo dispuesto en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Reemplazo de 1896.

Número 1. Fructuoso Alarcía Mínguez. Exceptuado como hijo de padre pobre é impedido sin reclamación. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Virgilio Tomé Torre. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 10. Benigno García López. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 12. Celedonio Salazar Izquierdo. Recluta en depósito sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Pedro Simón Bartolomé. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1894.

Número 5. Gregorio Iturrio Martitegui. Alegó la misma excepción que el anterior. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito. Se acordó ordenar al Ayuntamiento, revise la excepción que después de hallarse en filas sobrevino le fué otorgada al mozo Pedro Iruzubieta Sáez.

El Sr. Presidente, advirtió á los interesados á quienes se ha declarado soldados ó se les ha desestimado sus reclamaciones, el derecho que les concede la ley para apelar de las resoluciones adoptadas por esta Comisión al Ministerio de la Gobernación y dentro del término de quince días presentando el recurso ante la Comisión mixta á cuyo efecto han firmado por sí ó por medio de testigos la oportuna notificación que queda unida á su expediente, no firmando esta acta, por que en el momento de terminar su redacción y suscribirla los Sres. Presidente y Vocales no se encuentran en la sala firmándola dos testigos que han presenciado la sesión desde que comenzó hasta su terminación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Sesión del día 10 de Abril de 1897.

En la ciudad de Logroño á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala

destinada al efecto, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. que á continuación se expresan:

*Vicepresidente*

Sr. Pazos

*Vocales*

Sres. Ureta

» Casero

» Guevara

» Alonso

*Secretario*

Sr. Eguiluz

*Facultativos*

Don Martín Sambeat

» Evaristo Fontana

*Talladores*

Don Esteban Martínez

» Antonio Palmero

*Discordia*

Don Francisco Alonso

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron llamados los mozos del pueblo de

CAÑAS.

Reemplazo de 1896.

Número 4. Secundino Mahave Moreno. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y fué declarado exceptuado con reclamación, la cual se basa en que el mozo no puede mantener al padre por hallarse estudiando en el Seminario Conciliar de Calahorra:

Resultando que el padre es sexagenario, el producto de sus bienes es de 52 pesetas 72 céntimos y no tiene más hijos:

Resultando que el mozo se encuentra de fámulo en el Seminario Conciliar de Calahorra, otorgándole gratis la comida, estudios y matrículas, y que para algunas temporadas en su pueblo natal, hecho que se prueba documentalmente:

Resultando se prueba en la misma forma que el mozo ha entregado una cantidad de dinero á su padre:

Resultando que los testigos manifiestan que el mozo trabaja dedicándose á las labores del campo y atiende al sostenimiento del padre:

Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, y reglas 6.ª, 7.ª, y 8.ª del 88, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Reemplazo de 1895.

Número 7. Bernardo Matute Arrieta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1894.

Número 2. Benito Cortazar Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 3. Castro Amutio Matute. Exceptuado sin reclamación como

hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Andrés Matute Crespo. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

CARDENAS.

Reemplazo de 1897.

Número 1. Ramiro Martínez Baños. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 6. Juan del Castillo Martínez. Medido, alcanzando la talla de 1'496, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1896.

Número 5. Daniel Terreros Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Manuel García Ortiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Número 4. Pedro Terreros Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó quedara sujeto á observación y habiendo alegado tener un hermano en el Ejército, se aplazó la resolución de la excepción hasta que se remita certificado de existencia del hermano soldado.

CASTROVIEJO.

Reemplazo de 1897.

Número 1. Marcelino Pérez Herrera. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1896.

Número 2. Félix Herreros. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando que el padre figura con un producto líquido de 128'83 pesetas, y no tiene más hijos varones mayores de 17 años, se acordó declarar al soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Número 5. Luciano Ceniceros Pérez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1894.

Número 3. Gregorio Herreros Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Marín Pérez. Alegó ser

hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando que la parte contraria funda su reclamación, en que el interesado en la excepción no figura en el amillaramiento con todos los bienes que posee y que no le considera pobre:

Resultando que el padre figura con un producto líquido de 287'23 pesetas, tiene dos hijas solteras y el mozo atiende á la subsistencia de aquel.

Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Se retiró el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y ocupó la presidencia el Sr. Vicepresidente de la Comisión mixta.

**CORDOVIN.**

Reemplazo de 1897.

Número 1. Pablo Fernández Ibáñez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Dámaso Martínez Benes. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado condicional, sin reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

**ESTOLLO.**

Reemplazo de 1897.

Número 6. Blas Pablo Prado. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Simón García Lerena. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 9. Elías Miera Lorenzo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1896.

Número 2. Segundo Hervías Herce. Exceptuado sin reclamación, como hijo de madre casada con persona sexagenaria y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Domingo Lerena Olarte. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

Exceptuados sin reclamación, como hijos de viuda pobre los mozos:

Núm. 8. Miguel Ortiz Armas, del reemplazo de 1896; Segundo Viniestra Lerena, núm. 5, reemplazo 1895, y Pablo Olarte Cañas, número 13 del mismo, y revisados sus expedientes, se les declaró soldados condicionales.

**HORMILLA.**

Reemplazo de 1897.

Número 2. Emilio Fernández Glera. Reconocido y considerado inútil, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 6. Manuel Baños Mateo. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 7. Eleuterio Gutiérrez Martínez. Alegó mantener á un hermano

huérfano, y fué declarado soldado condicional reclamado:

Considerando no se justifica que el mozo mantenga á su hermano y antes por el contrario los testigos presentados afirman que no lo mantiene ni vive en su compañía. Se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo.

Núm. 11. Isidro Cillero Prado. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 12. Eusebio López Arrieta hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verificara el día 27 del mes actual.

Reemplazo de 1896.

Número 8. Tomás Carrillo Fernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Francisco Díaz Fontecha. Medido, fué declarado hábil por el Sr. Martínez, y corto por el Sr. Palmero. Tallado por el Sr. Alonso, no le pudo señalar talla por su mala postura.

Visto el art. 128 de la ley, se acordó sujetarle á nueva medición el día 13 del corriente.

Reemplazo de 1894.

Número 4. David Manero Matute. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 13. Roque García Aransáez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

**HORMILLEJA.**

Reemplazo de 1897.

Número 4. Pedro Samaniego Moreno. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 6. Epifanio Jiménez Aliende, hijo de padre impedido. No presentándose el padre, á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde que cuando se restablezca lo participe á esta Comisión.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Andrés Untoria Alverdi. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 8. Juan de Dios Castroviejo Moreno. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

**LEDESMA.**

Reemplazo de 1897.

Número 1. Cándido Fernández Blasco. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

**MANJARRÉS.**

Reemplazo de 1895.

Número 5. Santiago Aliende Nalda. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Ciriaco Fernández Untoria. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido, por el Sr. Martínez, le declaró hábil; tallado por el Sr. Palmero, le declaró corto para activo. Medido, en discordia por el Sr. Alonso, le de-

claró con talla para activo. Revisado el expediente de la excepción legal, se le declaró soldado condicional.

**MANSILLA.**

Reemplazo de 1897.

Número 2. Gregorio Sáinz Iglesias. Alegó mantener á su abuelo, y fué declarado soldado. No habiendo instruido expediente, se confirmó el fallo de la Corporación municipal.

Reemplazo de 1894.

Número 3. Primo Feliciano González Vicente. Alegó defecto físico y ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo fué declarado útil. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados á quienes se ha declarado soldados ó se les ha desestimado sus reclamaciones el derecho que les concede la ley para apelar de las resoluciones adoptadas por esta Comisión al Ministerio de la Gobernación y dentro del término de 15 días presentando el recurso ante la Comisión mixta, á cuyo efecto han firmado por sí ó por medio de testigos la oportuna notificación que queda unida á su expediente, no firmando esta

acta por que en el momento de terminar su redacción y suscribirla los Sres. Presidente y Vocales no se encuentran en la sala firmándola dos testigos que han presenciado la sesión desde que comenzó hasta su terminación.

Vista la instancia dirigida por don José María Simón Martínez, vecino de Ezcaray, en queja de que por el Alcalde y Secretario de dicha villa se le niega la expedición de ciertos documentos que considera necesarios para interponer si vería de convenirle recurrir en alzada contra las resoluciones adoptadas por esta Comisión mixta resolviendo varias excepciones de mozos; se acordó pasar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la instancia á que se hace referencia por si el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Ezcaray se hubieran hecho acreedores á algún correctivo en el caso de comprobarse la negativa y prevenir á D. José María de Simón Martínez que independiente de la expedición de los documentos que reclama, debe recurrir en alzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de quince días como se le tiene advertido, contando en ellos los festivos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

**Ayuntamiento constitucional de Bezares.**

Acuerdo: En la villa de Bezares, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en su Sala de sesiones los Sres. del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados siguientes: Alcalde Presidente, D. Vicente Nájera Pérez; Regidores, D. Cipriano González, D. Modesto Nájera, D. Vicente N. Nájera, D. Pedro González. Sres. Asociados: D. Antonino Nájera, don Pedro N. Pavía, D. Demetrio Nájera, D. Marcelino Nájera, D. Miguel González, D. Basilio García. Secretario, D. Pedro Nájera, componentes todos la Junta municipal de esta villa.

Abierta la sesión, fueron leídos por el infrascrito Secretario, los capítulos y artículos de gastos é ingresos del presupuesto municipal ordinario para 1897 á 1898, el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico, que, de conformidad con el mismo le prestó su aprobación la Representación popular, todo ello con el celo é interés que exige un asunto tan importante, abierta la sesión digo la discusión se aprobó por unanimidad todos los capítulos y artículos, disponiendo:

Que para cubrir el déficit de 882'42 pesetas que resulta á pesar de haber establecido los recargos máximos sobre la contribución de inmuebles, cédulas personales y consumos, no haciéndolo del arbitrio de pesas y medidas por ser ilusorio en este distrito, la Junta dispuso proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto adecuado en la localidad sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en la misma durante el año expresado, un arbitrio extraordinario sobre los artículos comprendidos en la siguiente.

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1897-98 sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general de consumos

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad. Pesetas.	DERECHOS en unidad. Pesetas.	PRODUCTO anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales	kilogramo	» 05	» 01	15.042	150 42
Patatas.. . . .	íd.	» 05	» 01	40.200	402 »
Leña. . . . .	100 Kilos	1 20	» 20	33.000	330 »
					882 42

Se determinó por último que se cumpla lo mandado en la Real orden de 3 de Abril de 1878, remitiendo copia literal de esta acta al Sr. Gobernador, la cual ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la disposición 4.ª de dicha orden y sin dejar finir el plazo legal se mande á dicha Autoridad tenga á bien elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, levantándose la sesión de que certifico.—Vicente Nájera.—Cipriano González.—Pedro González.—Modesto Nájera.—Vicente N. Nájera.—Basilio García.—Demetrio Nájera.—Marcelino Nájera.—Pedro N. Pavía.—Antonino Nájera.—Miguel González.—Pedro Nájera.

Es copia.—El Secretario, Pedro Nájera.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Nájera.

# TERMINO MUNICIPAL DE ZARZOSA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 326 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	4. <sup>a</sup>			Lamata Hernández, Fidel	Plaza, 64	Veterinario	Plaza, 64	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	3. <sup>a</sup>			Pueyo y Aguirre, Juan José	Extramuros	Molino harinero; mue- le menos de seis meses una piedra	Retijuelas	13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
3	"			Pueyo y Aguirre, Juan José	Id.	Id.	Id.	13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
4	"			Tormo y Tormo, Petra	Id.	Id.	Id.	13 "			2 08	15 08	" 91	15 99			4 "
SUMAS TOTALES.								39 "			6 24	45 24	2 71	47 95			

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de setenta y una pesetas, y de once pesetas treinta y seis céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Zarzosa, á 12 de Abril de 1895.—El Secretario, M. de Lamata.—El Alcalde, Braulio de Grandes.

Publicación y resultado.—D. Marcelino de Lamata y Milla, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Zarzosa,

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 13 al 20 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Zarzosa á 28 de Abril de 1895.—Marcelino de la Mata.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Braulio de Grandes.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.